



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0015

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.001330

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 22 de Marzo de 2010, que contiene el cambio de domicilio de MINERA MIDASMINE S.A. del cantón Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 580 de 31 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de MINERA MIDASMINE S.A., de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de MINERA MIDASMINE S.A. de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Quinto y Vigésimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón El Pangui en



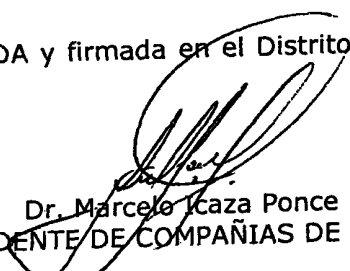


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de MINERA MIDASMINE S.A. que por este acto cambia su domicilio de la ciudad de Quito al cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de marzo de 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EXP. 156697
Tr. 01.1.10.000259

REGISTRO MERCANTIL DEL **CANTÓN EL PANGUI.**

El Pangui, cinco de mayo del año dos mil diez.-
En esta fecha queda inscrita la **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001330**, suscrita por el señor doctor Marcelo Icaza Ponce, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, que antecede, bajo la Partida Nro. 25, Repertorio Nro. 199, Tomo Nro. 01, de Resoluciones, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-


Dr. Milton Jumbo Alejandro

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI

